

DICTAMEN
ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA
NÚM. ORD-10mo.-RM-019/2026

En la ciudad de Playas de Rosarito, Baja California, México, siendo las 10:18 horas del día 28 de julio de 2026, estando reunidos en la Sala de Juntas de Regidores, Sergio F. Brown Higuera, ubicada en las instalaciones de la Casa Municipal, , para celebrar la **presente sesión** ordinaria del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Ayuntamiento de Playas de Rosarito, el Lic. Ramón Celestino Medrano Aguilar, Oficial Mayor y Presidente del Comité, con derecho a voz y voto; Lic., Ricardo Alberto Bejarano Núñez, Síndico Procurador, con derecho a voz, en su representación el Lic. Ricardo Álvarez González; Mtra. Daniela Lizbeth Urías Barajas, Tesorera Municipal, con derecho a voz y voto, en su representación le C.P. Ma. Yrene Mendoza Quintana; Mtra. Stephanie Celeste Esquivel Ortiz, Regidora Coordinadora De La Fracción Del Partido Morena, con derecho a voz y voto; C. Mayra Karina Robles Aguirre, Regidora Presidente De La Comisión De Hacienda, con derecho a voz y voto, en su representación la C. Silvia Dagnino; Lic. Luisa Vanessa De La Cruz Díaz, Regidora Presidente De La Comisión De Transparencia, Presidente De La Comisión De Administración Pública, con derecho a voz y voto; Lic. Yoselin Dellanira Peña Melendrez, Regidora Coordinadora Fracción Del Partido Fuerza México, con derecho a voz y a voto, sin asistencia, ni representación; Lic. Luis Ricardo Martínez Cabrales, Regidor Ciudadano, con derecho a voz y a voto; L.N.I. Joanna Eugenia Garay Machado, Regidora Coordinadora Partido Verde Ecologista, con derecho a voz y a voto, sin asistencia, ni representación; Lic. Graciela Aguirre Higuera, Regidora Coordinadora Fracción Del Partido Del Trabajo, con derecho a voz y a voto, sin asistencia, ni representación; Lic. Jesús Emmanuel Villalba León, Secretario Técnico Del Comité Y Director De Compras Y Licitaciones, con derecho a voz.

A continuación, y una vez verificada la existencia de quórum para celebrarse la reunión, es aprobado por mayoría de votos por lo integrantes del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del H. Ayuntamiento de Playas de Rosarito, B.C., la emisión del **Presente DICTAMEN** de justificación para la Adjudicación Directa por Excepción en la Adquisición de Tinacos para ser distribuidos en la ciudadanía en áreas vulnerables del Ayuntamiento de Playas de Rosarito, B.C., y no por procedimiento de licitación pública, solicitado por el Mtro. Juan José Rangel Trujillo, Secretario de Bienestar Social Municipal del H. 10mo. Ayuntamiento de Playas de Rosarito, Baja California, conforme a los siguientes puntos:

ANTECEDENTES

Por mandato del Artículo 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos: *Los recursos económicos.... Se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.*

Las adquisiciones, arrendamientos y enajenaciones de todo tipo de bienes, prestación de servicios de cualquier naturaleza y la contratación de obra que realicen, se adjudicarán o llevarán a cabo a través de licitaciones públicas mediante convocatoria pública para que libremente se presenten proposiciones

solventes en sobre cerrado, que será abierto públicamente, a fin de asegurar al Estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.

Cuando las licitaciones a que hace referencia el párrafo anterior no sean idóneas para asegurar dichas condiciones, las leyes establecerán las bases, procedimientos, reglas, requisitos y demás elementos para acreditar la economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez que aseguren las mejores condiciones para el Estado.

De acuerdo al precepto constitucional antes citado, el ejercicio de los recursos económicos debe, en todo momento, sujetarse a los principios de eficiencia, eficacia, económica, transparencia y honradez, que satisfagan los objetivos a los que están destinados.

Ahora bien, cuando el procedimiento de licitación pública no sea idóneo para el caso concreto del que se trate, el legislador otorgó la protestad a los ejecutores del gasto de seguir un mecanismo diferente a la licitación pública, respetando en todo momento los principios de la economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez que aseguren a las mejores condiciones para el Estado.

El artículo 13 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California, establece: *"La unidad administrativa mediante disposiciones de carácter general determinará los bienes y servicios de uso generalizado que, en forma consolidada podrá adquirir, arrendar o contratar, con objeto de obtener las mejores condiciones en cuanto a calidad, precio, oportunidad y protección al medio ambiente"*.

Origen del requerimiento: Mtro. Juan José Rangel Trujillo, Secretario de Bienestar Social Municipal del H. 10mo. Ayuntamiento de Playas de Rosarito, Baja California. Contado con una suficiencia presupuestal de para este gasto, en la partida 44101 Ayudas Sociales a Personas.

CONSIDERANDOS

PRIMERO: La justificación de la propuesta acorde al oficio número SBS/OT/0783/2026 de fecha 28 de julio de 2026, dirigido al Oficial Mayor y recibido en esta oficina el 28 de julio de 2026, signada por el Mtro. Juan José Rangel Trujillo, Secretario de Bienestar Social Municipal del H. 10mo. Ayuntamiento de Playas de Rosarito, Baja California, se transcribe:

La Presidenta Municipal, **Maestra Rocío Adame Muñoz**, a través de la Secretaria de Bienestar Social, pondrá en marcha el programa de entrega de TINACOS 2026, como apoyo a las familias del Municipio.

El propósito es garantizar el acceso al agua como un **derecho básico y esencial para el bienestar y la calidad de vida** de la población, así como mejorar las condiciones de vida, asegurando el suministro de agua potable en comunidades vulnerables, brindando apoyo en especie a las familias más necesitadas del municipio que no tienen acceso al suministro del vital líquido y que carecen de los

recursos económicos necesarios para adquirir un depósito de almacenamiento para el abastecimiento para sus familias.

El programa **va dirigido principalmente a familias que residen en áreas con restricciones en el suministro de agua, donde el acceso se realiza mediante pipas**, para ayudar a mitigar el impacto de la crisis hídrica, facilitando que las familias cuenten con un medio seguro y suficiente para almacenar agua potable, lo cual es fundamental para las actividades diarias y la salud, **siendo una estrategia para mejorar la habitabilidad y el entorno saludable de los hogares. Enfocándose en personas en situación de pobreza, vulnerabilidad social, madres solteras, personas con discapacidad y adultos mayores.**

Al asegurar un medio de almacenamiento, **se reduce la necesidad de incurrir en gastos constantes por la compra de agua en pipas, aliviando la economía de las familias de bajos ingresos.**

Algunas cifras sobre cobertura de agua potable en Playas de Rosarito

1.- Según el **Plan Municipal de Desarrollo 2025-2027** de Playas de Rosarito, con **datos de INEGI:**

- Hay **34,496 viviendas con agua entubada**, lo que representa el 69.89 % de las viviendas, y un **"rezago" del 30.11 %**. Ayuntamiento de Playas de Rosarito.
- Aquí "agua entubada" significa agua por red de tuberías (no incluye pilas llenadas por pipas, según el mismo plan) Ayuntamiento de Playas de Rosarito.
- El **44.32 % de las colonias del municipio no cuentan con servicio de agua potable según CESPT.** Ayuntamiento de Playas de Rosarito.
- También puede haber zonas con "rezago social" más alto, donde no hay red de tuberías y se depende de pipas o agua de cisterna.

El programa TINACOS 2026, tiene por objeto brindar apoyo en especie a 300 familias rosaritenses, consistente en la **entrega de un tinaco para el almacenamiento de agua con capacidad de 1,100 litros**, por familia que resulte beneficiada.

Ahora bien, ante la necesidad de contar con la provisión para entregar en volumen **300 tinacos**, la Oficialía Mayor, busco opciones de negocios en nuestro municipio, que contaran con la capacidad de entregar de manera pronta esa cantidad de tinacos, que además tuviera opciones económicas para el ciudadano, encontrando que el proveedor que propone, cuenta con la capacidad de respuesta, con los recursos técnicos, financieros y de abastecimiento necesarios, debido a sus actividades comerciales que están debidamente relacionadas con los bienes objeto de la adquisición, siendo la única opción ya que tiene la capacidad para suministrar la cantidad de tinacos requeridos.

La selección del proveedor propuesto por Oficialía Mayor, se funda y motiva, atendiendo a las circunstancias que concurren y tomando en consideración los criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez que aseguran las mejores condiciones para la adquisición de los tinacos.

En ese orden, la fracción I del artículo 31 del Reglamento de Adquisiciones Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Gobierno Municipal de Playas de Rosarito, prevé que se podrán realizar adquisiciones sin sujetarse a la solicitud de cotizaciones en caso de que sea necesario adquirir un bien con características que un sólo proveedor pueda proporcionar, para lo cual la Oficialía Mayor, deberá someterlo previamente a la Opinión del Comité. Se transcribe la disposición reglamentaria:

... ARTÍCULO 31.- No obstante, lo previsto en el artículo anterior, **podrán realizarse adquisiciones sin sujetarse a la solicitud de cotizaciones** en los siguientes casos:

I. Cuando **sea necesario adquirir un bien o contratar un servicio con características marca específica que un sólo proveedor pueda proporcionar**; ...

... La Oficialía, en la realización de alguno de los supuestos señalados anteriormente, deberá someterlo previamente a la Opinión del Comité exceptuando la fracción II.

De igual forma la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California, en el artículo 38 fracción I, establece que se podrá contratar adquisiciones, arrendamientos servicios, sin sujetarse al procedimiento de licitación pública, a través de los procedimientos de invitación o de adjudicación directa, cuando, el contrato sólo pueda celebrarse con una determinada persona por no existir bienes alternativos o sustitutos técnicamente razonables. Se transcribe:

ARTÍCULO 38.- La unidad administrativa podrá contratar adquisiciones, arrendamientos y servicios, sin sujetarse al procedimiento de licitación pública, a través de los procedimientos de invitación o de adjudicación directa, cuando:

I.- **El contrato sólo pueda celebrarse con una determinada persona** por tratarse de obras de arte, titularidad de patentes, derechos de autor u otros derechos exclusivos, así como aquellos sujetos a precios oficiales; o bien, **por no existir bienes servicios alternativos sustitutos técnicamente razonables**, supuesto que se acreditará con la investigación de mercado; ...

Por lo anteriormente expuesto, se propone al Comité la contratación mediante el proceso de adjudicación directa, bajo el amparo de lo establecido en los numerales 31 fracción I del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Gobierno Municipal de Playas de Rosarito y 38 fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California, **aunado a que en fecha viernes 24 de julio del año en curso, tuvo verificativo la Sesión Ordinaria del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del**

Ayuntamiento de Playas de Rosarito, en donde resulto que en razón de haberse rebasado el techo presupuestal, las propuestas ingresadas fueron eliminadas.

En estricta observancia con nuestra **Carta Magna en su artículo 134**, que establece los lineamientos que rigen las adquisiciones del sector público con el objeto de proveer que los recursos económicos de que dispone el Gobierno sean administrados mediante criterios de economía, eficiencia, eficacia, imparcialidad y honradez para satisfacer los objetivos a los que están destinados. Se transcribe:

Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos Los recursos económicos de que dispongan la Federación, las entidades federativas, los **Municipios** y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, **se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.**

- 1.- ECONOMÍA.** Los precios son acordes a las condiciones vigentes de mercado del Municipio.
- 2.- EFICACIA.** Con el hecho de recurrir al proceso de adjudicación directa, se atiende con mayor rapidez la demanda que garantiza el abasto inmediato de las tarjetas, sin menoscabo de que Distribuidora el Florido representa la opción más conveniente para el ciudadano por los precios y productos que ofrece.
- 3.- EFICIENCIA.** Se cumple con el propósito de lograr las mejores condiciones en cuanto a precio y calidad.
- 4.- IMPARCIALIDAD.** La propuesta de la adjudicación directa como vía para la contratación se realiza con el único fin de aprovechar las ventajas que ésta ofrece, acorde a los criterios antes citados y al irrestricto cumplimiento de las condiciones estipuladas para desarrollar dicho proceso de contratación.
- 5.- HONRADEZ.** Se adjudicaría prevaleciendo únicamente el interés público, que funda y motiva la actuación de los servidores públicos.
- 6.- TRANSPARENCIA.** Se dará cumplimiento a las disposiciones legales que garanticen el acceso y difusión transparente de la información pública. De dictaminar procedente, la adjudicación directa, esta se llevará a cabo considerando los elementos que permiten determinar que la persona moral adjudicada, fue la que presentó las mejores condiciones para el Ayuntamiento, de cuando menos tres cotizaciones que se solicitaron en igualdad de circunstancias.

SEGUNDO: Por lo anteriormente expuesto y conforme a lo dispuesto por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que dice: *"Cuando las licitaciones a que hace referencia el párrafo anterior no sea idóneas para asegurar dichas condiciones, las leyes establecerán las bases, procedimientos, reglas, requisitos y demás elementos para acreditar la eficacia, eficiencia, imparcialidad, honradez y transparencia que aseguren las mejores condiciones para el Estado"*, y se motiva en los siguientes criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad, honradez y transparencia que aseguran las mejores condiciones para el Estado en los términos siguientes:

- Economía: Con el procedimiento de contratación por la vía de adjudicación directa, se contratará al prestador de servicios que asegure las mejores condiciones para el Municipio, optimizando los recursos económicos autorizados con los que cuenta para la contratación del servicio.
- Eficacia: El procedimiento de contratación por la vía de adjudicación directa, permitirá la adjudicación ágil y oportuna de los servicios a contratar y de manera segura.
- Eficiencia: Con el procedimiento de contratación por la vía de adjudicación directa, se permitirá contratar al prestador de servicio más eficiente para este tipo de servicio que reúna las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas para garantizar en forma satisfactoria el cumplimiento.
- Imparcialidad: Con el procedimiento de contratación por la vía de adjudicación directa, la adjudicación del contrato se lleva a cabo considerando los elementos que permiten determinar que el prestador de servicios ofrece las mejores condiciones para el Municipio.
- Honradez: La elección del procedimiento y selección del proveedor con amplia experiencia en el mercado de bienes de que se trata, garantizan el cumplimiento de los criterios marcados por la Ley, así como la previsión de no adoptar conductas para inducir o alterar las evaluaciones de las proposiciones, el resultado del procedimiento, u otros aspectos que otorguen condiciones ventajosas a cualquiera de los participantes.
- Transparencia: Toda la información relativa al presente procedimiento de contratación es accesible, clara, oportuna, completa, verificable y está regida por el principio constitucional de máxima publicidad.

RESOLUTIVO

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivo, los integrantes de este Comité consideramos los siguientes puntos de acuerdo:

Único. – Es procedente con fundamento en los artículos 20, 21 fracción III, 24 fracción II, 38 fracción III, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el estado de Baja California, en relación a los diversos 8, 9, 10, 11, 12, 19, 30, 31 fracción III del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Gobierno Municipal de Playas de Rosarito, la adjudicación directa por excepción a la licitación pública, para la adquisición de Tinacos para ser distribuidos en la ciudadanía en áreas vulnerables del Ayuntamiento de Playas de Rosarito, B.C., el cual estará compuesto mediante los siguientes:

PUNTOS DE ACUERDO

Primero. – Adjudicar mediante el procedimiento de adjudicación directa por excepción al procedimiento de licitación Núm. ADJ-10mo.-004/2026, adquisición de tinacos para ser distribuidos en la ciudadanía en áreas vulnerables del Ayuntamiento de Playas de Rosarito, B.C., con Miguel Ángel Candelario Valerio, solicitado por el Mtro. Juan José Rangel Trujillo, Secretario de Bienestar Social Municipal del H. 10mo. Ayuntamiento de Playas de Rosarito, B.C.

Segundo. – Se acuerda que la Oficialia Mayor, elabore el contrato de la adquisición de tinacos para ser distribuidos en la ciudadanía en áreas vulnerables del Ayuntamiento de Playas de Rosarito, B.C., con quien proporcionará el bien adquirido. -----

Tercero. – Se acuerda anexar el presente dictamen de adjudicación, conforme a lo establecido en el punto número 3 (tres), del Acta de la Sesión Ordinaria Núm. ORD-10mo.-RM-019/2026 celebrada a las 10:18 horas, del día 28 de julio de 2026, el cual forma parte integral del acta. -----

**INTEGRANTES DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL H.
AYUNTAMIENTO DE PLAYAS DE ROSARITO, B.C.**



LIC. RAMÓN CELESTINO MEDRANO AGUILAR
OFICIAL MAYOR



LIC. RICARDO ALBERTO BEJARANO NÚÑEZ
SÍNDICO MUNICIPAL



MTRA. DANIELA LIZBETH URIAS BARAJAS TESORERA
MUNICIPAL

MTRA. STEPHANIE CELESTE ESQUIVEL ORTIZ
REGIDORA COORDINADORA
FRACCIÓN MORENA



C. MAYRA KARINA ROBLES AGUIRRE
REGIDORA PRESIDENTE DE LA
COMISIÓN DE HACIENDA



LIC. LUISA VANESSA DE LA CRUZ DÍAZ
REGIDORA PRESIDENTE DE LA
COMISIÓN DE TRANSPARENCIA, PRESIDENTE DE
LA COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA



K

LIC. YOSSELIN DELLANIRA PEÑA MELENDREZ
REGIDORA COORDINADORA
FRACCIÓN DEL PARTIDO FUERZA MÉXICO

LIC. LUIS RICARDO MARTÍNEZ CABRALES
REGIDOR CIUDADANO

L.N.I. JOANNA EUGENIA GARAY MACHADO REGIDORA
COORDINADORA
FRACCION VERDE ECOLOGISTA

LIC. GRACIELA AGUIRRE HIGUERA
REGIDORA COORDINADORA
DEL PARTIDO DEL TRABAJO

C. JESÚS EMMANUEL VILLALBA LEÓN
SECRETARIO TÉCNICO Y DIRECTOR
DE COMPRAS Y LICITACIONES

ESTA HOJA ES INTEGRAL DEL DICTAMEN DEL ACTA NÚM. ORD-10mo.-RM-019/2026 LLEVADA A CABO EL DÍA 28 DE JULIO DE 2026.

Calle José Haros Aguilar 2000, Villa Turística, 22707 Playas de Rosarito, B.C. Tel: (661) 614-9600 www.rosarito.gob.mx/

